

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 2012

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PRESIDENTE DE LA SALA.

AUSENTE EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, PREVIO AVISO A LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO GABINO GONZÁLEZ SANTOS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2012

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL; SOBRESERLA RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 1, 8, 24, FRACCIÓN XV, 43, FRACCIÓN XIII, 45, FRACCIÓN XV, INCISO C, 54, FRACCIÓN VII, 56, 57 Y 58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, 67, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y 109 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y DECLARAR LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE ABRIL DE ESE MISMO AÑO EN EL NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA INDICÓ QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA, POR LAS RAZONES QUE MENCIONÓ EN LA SESIÓN PREVIA DEL ACTUAL.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

AMPARO EN REVISIÓN 577/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 457/2012

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, A LA JEFA DE LA UNIDAD DE OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL, TODOS DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE LA NEGATIVA EXPRESADA POR ESAS AUTORIDADES AL RENDIR SUS RESPECTIVOS INFORMES JUSTIFICADOS; REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; POR UNA PARTE, CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO CONTRA LOS ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA DEL QUE SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE HACE REFERENCIA A QUE LA FINALIDAD DEL MATRIMONIO ES PERPETUAR LA ESPECIE Y SE ORDENA REALIZAR LA INTERPRETACIÓN CONFORME DE LA EXPRESIÓN UN SOLO HOMBRE Y UNA SOLA MUJER, EN TÉRMINOS DEL APARTADO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN, POR OTRA PARTE CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO, RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3119/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3101/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 541/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN Y LOS AUTOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO, PARA EL EFECTO DE QUE SE PRONUNCIE SOBRE LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD QUE EN LA RESOLUCIÓN SE LE RESERVAN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3118/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 601/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE RESULTE COMPETENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2973/2012

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 1-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

INCONFORMIDAD 428/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 197/2012-II.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA, REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

INCONFORMIDAD 412/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 316/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 405/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 134/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 437/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 693/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ*** SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3184/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE DIFIERE DEL CRITERIO SOSTENIDO EN EL REFERIDO ASUNTO, YA QUE CONSIDERA QUE NO PUEDE IMPONERSE A LA PERSONA LA CARGA POR LA VIOLACIÓN QUE INDICA EL PROYECTO, Y EN ESA VIRTUD, SEÑALAR LA INOPERANCIA DE SUS AGRAVIOS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, INSTRUYÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA PARA QUE DE CUENTA DE FORMA CONJUNTA CON LOS RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2012-CA Y 48/2012-CA, RESPECTIVAMENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 47/2012-CA

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EN LOS AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2012.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 48/2012-CA

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EN LOS AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2012.

LOS PROYECTOS PROPONEN DECLARARLOS PROCEDENTES Y FUNDADOS Y REVOCAR LOS ACUERDOS RECURRIDOS.

PUESTOS A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPRESÓ: **"NO ESTOY DE ACUERDO CON EL SENTIDO DE LOS ASUNTOS QUE SE ESTÁN PROPONIENDO. AQUÍ SE DICE EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO QUE ES PROCEDENTE Y FUNDADO, Y EN EL SEGUNDO QUE SE REVOCA EL PROVEÍDO RECURRIDO. YO CREO QUE AL NO HABER SEÑALADO EL MUNICIPIO ACTOR LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE EFECTIVO DE LOS DECRETOS QUE IMPUGNA, ÉL SE PUSO EN UNA SITUACIÓN PROCESAL QUE PERMITÍA ESE MISMO DESECHAMIENTO, POR ESTAS RAZONES EN AMBOS ASUNTOS, VOTARÉ EN CONTRA."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL RESPECTO DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN 47/2012-CA Y 48/2012-CA; SOMETIDOS A VOTACIÓN, FUERON APROBADOS POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR, EN AMBOS ASUNTOS.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 465/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2828/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2012

PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE ES PROCEDENTE Y FUNDADA Y DECLARAR LA INVALIDEZ DEL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1457-LIX-12, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2696/2012

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 931/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA MIXTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS RELATIVOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2411/2012

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 507/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3142/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2862/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 411/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNA COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO

DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 581/2012

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO QUE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL PRIMER OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO OAXACA, ES IMPROCEDENTE POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN; EL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, SE DEJA INTOCADO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; POR UNA PARTE CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, DEL QUE SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE HACE REFERENCIA A QUE LA FINALIDAD DEL MATRIMONIO ES PERPETUAR LA ESPECIE, Y SE ORDENA REALIZAR LA INTERPRETACIÓN CONFORME DE LA EXPRESIÓN "UN SOLO HOMBRE" Y "UNA SOLA MUJER", EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO DÉCIMO DE ESTA SENTENCIA; POR OTRA PARTE, CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO, EN CONTRA DEL OFICIO 785/2011, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 348/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y DE OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTES.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 2-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

INCONFORMIDAD 424/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO 1/2012, EL QUE SE DECLARÓ INEXISTENTE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA.

INCONFORMIDAD 391/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO AD. 826/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA PRESENTE INCONFORMIDAD Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JOSÉ DÍAZ DE LEÓN CRUZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA DEL **MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 416/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPUSO QUE QUE PARA ÉL LA MANERA EN LA QUE SE CONSTRUYE LA PRUEBA DE PRESUNCIÓN HUMANA, PARTE O SE REALIZA DESDE UNA GENERALIZACIÓN EXTRAORDINARIAMENTE AMPLIA, Y CONSIDERA QUE NO PUEDE LLEGARSE A LA CONCLUSIÓN A LA QUE SE LLEGA AL MISMO PROYECTO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA, ASÍ COMO, MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ RESPECTO AL FONDO DEL ASUNTO.

POR LO EXPUESTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 509/2012

INTERPUESTO POR ******, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3213/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO; E IMPONER MULTA A ******, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

CAPITAL VARIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE FALLO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 499/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2335/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 604/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN EL ESTADO DE SONORA EN TURNO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3095/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2933/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL
FEDERAL 1/2012**

PROMOVIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CONTRA DE LA DEMANDADA ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE SOLICITAR LA LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO DETERMINADO EN LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 2/2010, POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR PROCEDENTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONDENA PLANTEADO POR LA PARTE ACTORA; LA DEMANDADA ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBE CUBRIR A LA PARTE ACTORA INCIDENTAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR MINISTERIO DE LEY, LA CANTIDAD QUE SE PRECISA EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, PENA CONVENCIONAL, Y GASTOS Y COSTAS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ROTULÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3268/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2863/2012

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 567/2012

PROMOVIDO CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y DE OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; POR UNA PARTE, CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO, EN CONTRA DEL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA, DEL QUE SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA PORCIÓN NORMATIVA QUE HACE REFERENCIA A QUE LA FINALIDAD DEL MATRIMONIO ES PERPETUAR LA ESPECIE, Y SE ORDENA REALIZAR LA INTERPRETACIÓN CONFORME DE LA EXPRESIÓN "UN SOLO HOMBRE Y UNA SOLA MUJER", EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN Y POR OTRA PARTE, CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO, RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 3-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1017/2011

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 269/2004-IV, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA EL EFECTO DE REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

INCONFORMIDAD 435/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 272/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 2141/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 148/2011, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PRONUNCIADO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 43/2012 Y REQUERIR AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 2125/2012

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 1380/2011-V, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PRONUNCIADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 91/2012 Y REQUERIR AL TITULAR DEL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, QUE DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, DEBERÁ INFORMARLO A ESTA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO IGNACIO VALDÉS BARREIRO**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO 18/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 485/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ MANIFESTÓ:
“TUVIMOS UN ASUNTO SEMEJANTE A ESTE, EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2655/2010, QUE SE VIO EN EL TRIBUNAL PLENO, YO EN ESE CASO VOTÉ EN CONTRA POR CONSIDERAR QUE EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO CONTIENE UN DERECHO FUNDAMENTAL NI UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y POR ENDE NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO UNA PONDERACIÓN RESPECTO DE OTROS BIENES CONSTITUCIONALMENTE DESPROTEGIDOS. COMO ESTE ASUNTO PARTE DE UN EJERCICIO SEMEJANTE —INSISTO— EL CUAL NO COMPARTO, VOTARÉ EN CONTRA DE ESTE PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO

POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2921/2012

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

POR LO EXPUESTO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, INDICÓ QUE NO COMPARTE EL CRITERIO QUE SE SOSTIENE EN EL REFERIDO PROYECTO, EN CUANTO A LA FECHA EN QUE DEBE INICIARSE EL PLAZO DE LA PRESCRIPCIÓN TRATÁNDOSE DE SALDOS A FAVOR, YA QUE ASÍ LO SOSTUVO EN ALGÚN ASUNTO SIMILAR QUE SE RESOLVIÓ PREVIAMENTE, RAZÓN POR LA QUE MANTENDRÁ SU CRITERIO EN EL ASUNTO DE REFERENCIA Y SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 530/2012.

INTERPUESTO POR EL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS AGREMIDADOS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3345/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR AL ACUERDO RECURRIDO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ: **"ESTOY EN CONTRA DE ESTA PROPUESTA, SE ESTÁ PROPONIENDO DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE**

RECLAMACIÓN QUE PLANTEÓ EL SINDICATO QUE ACABA DE IDENTIFICAR EL SEÑOR SECRETARIO; SIN EMBARGO, YO CONSIDERO QUE TIENE RAZÓN EN VIRTUD DE QUE EN EL SENTENCIA QUE DICTÓ EL TRIBUNAL COLEGIADO NO HAY NINGUNA INTERPRETACIÓN DE PRECEPTO CONSTITUCIONAL, LA INVOCACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25, 27, 28 Y 90 SON SIMPLEMENTE EN TÉRMINOS DE CONSTRUCCIÓN DE UN MARCO JURÍDICO.

YO POR ESTAS RAZONES DIFIERO DE ESTA PROPUESTA Y VOTARÉ EN CONTRA.”

ENSEGUIDA, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SEÑALÓ: **“YO POR EL CONTRARIO VOTARÉ CON EL PROYECTO, ME PARECE QUE SÍ HAY UNA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL Y LO HARÉ ADEMÁS POR CONGRUENCIA, EN MÚLTIPLES ASUNTOS HE VOTADO EN ESE MISMO SENTIDO.”**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

CONFLICTO COMPETENCIAL 7/2012

SUSCITADO ENTRE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER Y RESOLVER EL IMPEDIMENTO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ASUNTO Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3216/2012

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER A *****, UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 93/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CARECE DE COMPETENCIA LEGAL PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN Y REMITIR LOS PRESENTES AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO EN TURNO PARA QUE CONOZCA DEL ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 343/2012

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, ACTUAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO Y TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EN VIRTUD DE LO ACORDADO POR LOS SEÑORES MINISTROS DE LA SALA, EN SESIÓN PREVIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DEL ACTUAL, RESPECTO DEL VOTO EN CONTRA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EN LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, EL PROYECTO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL SEÑALADO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA Y UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS EN CUANTO AL FONDO DEL ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 491/2012

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3002/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 608/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2679/2012

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL COLEGIADA EN MATERIA CIVIL, ZONA 01 TUXTLA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA CONTINUÓ DANDO CUENTA CON LA LISTA 4-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

INCONFORMIDAD 404/2012

PROMOVIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D. 529/2012.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 333/2012

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.L. 1099/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **CINCUENTA Y CINCO** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON CINCUENTA Y TRES DE LOS CUALES FUERON: **DIEZ** AMPAROS EN REVISIÓN, **DIECISIETE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **OCHO** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **UN** CONFLICTO COMPETENCIAL, **DOS** CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, **UN** INCIDENTE DERIVADO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL, **TRES** CONTRADICCIONES DE TESIS, **DOS** INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA Y **NUEVE** INCONFORMIDADES; QUE HACEN EN TOTAL DE **CINCUENTA Y TRES** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LA SEÑORA MINISTRA Y LOS SEÑORES MINISTROS, A LA SESIÓN SOLEMNE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PLENO DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA EL EFECTO DE RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ASIMISMO, CITÓ A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

SE HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL TRIBUNAL PLENO DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DESIGNÓ COMO MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y EN LA MISMA SESIÓN, SE LE ADSCRIBIÓ COMO INTEGRANTE DE ESTA PRIMERA SALA.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL

TRECE, POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PRESIDENTE DE LA SALA, QUE FIRMA CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.